



GUANAJUATO

GOBIERNO DE LA GENTE

PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN
DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

CERTIFICACIÓN:

MARIA TERESA PALOMINO RAMOS, Titular de la Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 22, fracción I del Reglamento Interior de la Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del estado de Guanajuato; y con fundamento en los artículos 1o., párrafo tercero y 4 párrafo décimo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3.1, 4 y 20 de la Convención sobre los Derechos del Niño; 30 Bis 1 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 1 y 3 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 20, 21, 22 y 23 de los Lineamientos para la Certificación de Casos de Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Exposición o Abandono en el Estado de Guanajuato; hago CONSTAR Y CERTIFICO que:

Mediante acta instrumentada el día veinticinco de noviembre del año 2025; se emitieron las determinaciones siguientes:

...{

DETERMINACIONES

Primero. - Con fundamento en lo dispuesto por el párrafo quinto del artículo 30 Bis 1 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, 41-1 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, se **CERTIFICA** que **AEMI** se encuentra en estado de **ABANDONO**, toda vez que se le ha dejado en estado de desamparo por la persona que legalmente tiene la obligación de su cuidado y custodia.

Segundo. - Se ordena la publicación de la certificación de la presente acta en los estrados de esta Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, por quince días hábiles. Asimismo, publíquese dicha certificación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato por una sola ocasión, de conformidad con lo prescrito en el artículo 30 bis 1 de la Ley General de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, 1, 2, 4, 19, 21 y 22 de los Lineamientos para la Certificación de Casos de Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Exposición o Abandono en el Estado de Guanajuato

Tercero. - Se instruye que, transcurrido el plazo que establece el artículo 23 de los Lineamientos para la certificación de casos de Niñas, Niños y Adolescentes en situación de exposición o abandono en el Estado de Guanajuato, se tendrá por actualizada la susceptibilidad de adopción de **AEMI**, por lo que se deberán emprender las acciones necesarias para procurar su asignación con una familia adoptiva idónea para sus necesidades.

Cuarto. - Se ordena que, una vez transcurrido el plazo de 15 días hábiles posteriores a la publicación de la certificación de la presente acta en los estrados y en el Periódico Oficial del Estado de

Guanajuato, ésta sea retirada y se integre al expediente en el que se actúa, levantándose constancia del plazo transcurrido.

Quinto. – Como establece el artículo 226 del Código de Procedimientos y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, se podrá interponer recurso de inconformidad o impugnar la presente determinación ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato.

Sexto. - Se ordena emitir por parte de esta Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes la medida especial de protección consistente en el acogimiento residencial, la cual estará vigente hasta que se concrete la adopción de AEMI. Lo anterior, bajo la premisa de que esta Procuraduría ostenta su tutela en términos del artículo 546 del Código Civil para el Estado de Guanajuato. Dicha medida deberá ser ratificada por la autoridad judicial en materia familiar.

...}}

Lo anterior en cumplimiento al acta circunstanciada de veinticinco de noviembre del año dos mil veinticinco. Firmando la presente certificación, María Teresa Ramos Palomino, Titular de la Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato y Alonso Lara Bravo, Subprocurador de Medidas de Protección de la Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, quienes actúan en forma legal, dando fe del acto que contiene este documento.

**Titular de la Procuraduría Estatal de
Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato**



MARIA TERESA PALOMINO RAMOS

**Subprocurador de Medidas de Protección de la
Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, niñ
os y Adolescentes
del Estado de Guanajuato.**

ALONSO LARA BRAVO